

Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2026-0079-RL

Puerto Quito, 08 de junio de 2026

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
PUERTO QUITO**

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA

Ab. Edison Pablo Caiza Toapanta, en mi calidad de Secretario General (s) del Concejo Municipal de Puerto Quito, **Certifico:**

Que, el pleno del Concejo Municipal de Puerto Quito, en Sesión Ordinaria de fecha cuatro de junio de dos mil veinte y seis, con la presencia de los concejales señoras y señores: Sr. Lenin Edwin Barragán Brito, Sra. Erika Marisol Jaramillo Cango, Lcda. Mercedes Mireya Valencia Castillo, Sr. Wilter Rene Vélez Miele, Sra. Mercy Marisol Verdezoto Sánchez y, Sr. Víctor Antonio Miele Paladines, Alcalde del Cantón, entre otros aspectos resolvió:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Norma Suprema, prescribe: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el numeral 3 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que *“(…) Los gobiernos Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley (...) 4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley*

Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2026-0079-RL

Puerto Quito, 08 de junio de 2026

(...)"

Que, el artículo 310 de la Constitución de la República del Ecuador, puntualiza: *“El sector financiero público tendrá como finalidad la prestación sustentable, eficiente, accesible y equitativa de servicios financieros. El crédito que otorgue se orientará de manera preferente a incrementar la productividad y competitividad de los sectores productivos que permitan alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo y de los grupos menos favorecidos, a fin de impulsar su inclusión activa en la economía”*;

Que, el artículo 369 del Código Orgánico Monetario y Financiero, determina: *“Las entidades financieras públicas ejercerán actividades financieras de manera sustentable, eficiente y equitativa. El financiamiento que otorguen buscará cumplir entre otros, los siguientes objetivos: (...) f) Proyectos de los gobiernos autónomos descentralizados (...)”*;

Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD dictamina que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden (...)”*.

Que, el artículo 54 Ibídem ratifica que: *“Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: (...) t) Las demás establecidas en la ley (...)”*

Que, el artículo 55, literal c), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, establece que *“(...) Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley (...) d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley (...)”*.

Que, el artículo 211 del COOTAD, faculta a los GAD Municipales para que puedan financiarse con fondos provenientes del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

Que, mediante Resolución Nro. 2014-DIR-009 de 31 de enero de 2014, el Directorio del Banco del Estado, actualmente Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., estableció las cuantías para calificación y aprobación de financiamientos, así como las autoridades delegadas para suscribir los correspondientes contratos o convenios; modificada con Decisión No. 2025-GGE-085 de 5 de mayo de 2025;

Que, mediante Resolución No. 2016-DIR-048 de 23 de agosto de 2016, el Directorio del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., aprobó las nuevas denominaciones, la jurisdicción

Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2026-0079-RL

Puerto Quito, 08 de junio de 2026

acorde al análisis presencial institucional en el territorio – APIT, y las operaciones enumeradas ejemplificativamente en el artículo 49 de la Codificación del Estatuto Social del BDE B.P., las cuales serán de aplicación en cada una de las Sucursales Zonales del Banco;

Que, el artículo 2.1.1.11 de la Actualización de la Codificación de Normas Internas del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.: “Forma de Pago y Garantías.- El cobro de las obligaciones de las entidades prestatarias se realizará mediante el débito automático de rentas, bajo las siguientes modalidades: a) Pignoración de las rentas necesarias para satisfacer el pago de la totalidad de las obligaciones contraídas por la entidad; (...).”;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Puerto Quito, mediante Oficios Nros. GADMCPQ-A-2026-0130-OFI, de 26 de febrero de 2026 y GADMCPQ-A-2026-0007-OFI de 28 de abril de 2026; solicitó al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. un financiamiento para el proyecto: “INTERVENCIÓN INTEGRAL PARA ADOQUINAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y BORDILLOS EN VARIAS CALLES DE LOS RECINTOS, CABECERA CANTONAL, PUERTO RICO, SIMÓN BOLÍVAR, BUENOS AIRES Y NUEVA ESPERANZA DEL CANTÓN PUERTO QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA”.

Que, la solicitud de crédito fue registrada en el Sistema de Información Crediticia SIC No. 42731;

Que, mediante Oficio No. MEF-SFPAR-2026-0241-O de 10 de marzo de 2026, la Subsecretaría de Financiamiento Público y Análisis de Riesgos del Ministerio de Economía y Finanzas certifica que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Puerto Quito, no tiene obligaciones pendientes de pago por endeudamiento público;

Que, mediante certificación S/N, de fecha 28 de abril de 2026, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Puerto Quito, certificó el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; así como la disponibilidad de recursos para financiar la contraparte;

Que, la Coordinación de Gestión Institucional de la Sucursal Zonal Norte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., mediante Memorando No. BDE-CGISR1Q-2026-0225-M de 08 de mayo de 2026, emitió la certificación presupuestaria No. 0186088, para atender la presente operación;

Que, la evaluación del presente financiamiento fue realizada por la Sucursal Zonal Norte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.;

Que, el Informe de Evaluación No. BDE-GSZN-2026-0350-M de 13 de mayo de 2026, fue calificado por el Comité de Crédito de Inversión Pública de la Matriz del Banco de

Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2026-0079-RL

Puerto Quito, 08 de junio de 2026

Desarrollo del Ecuador B.P., emitido en Sesión Ordinaria Nro. 020-COM-CIP-BDE BP-2026-ORD, de 29 de mayo de 2026;

Que, con DECISIÓN Nro. 2026-GGE-118, de 30 de mayo de 2026, suscrito por el GERENTE GENERAL DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P., decidió: “Artículo 1.- Aprobar un financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Puerto Quito, por hasta USD 1.850.000,00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS

CINCUENTA MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinado a financiar la: “INTERVENCIÓN INTEGRAL PARA ADOQUINAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y BORDILLOS EN VARIAS CALLES DE LOS RECINTOS, CABECERA CANTONAL, PUERTO RICO, SIMÓN BOLÍVAR, BUENOS AIRES Y NUEVA ESPERANZA DEL CANTÓN PUERTO QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA”;

Que, con Oficio Nro. BDE-SEG-2026-0156-OF, de 30 de mayo de 2026, el Dr. Luis Fernando Borrero Andrade, Secretario General de Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. notificó la Decisión Nro. 2026-GGE-118.- Aprobar un financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Puerto Quito, por hasta USD 1.850.000,00.

Que, la Decisión ut supra, puntualiza: “Artículo 6.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Puerto Quito, se obliga a entregar los documentos habilitantes que son de su competencia para la suscripción del contrato de financiamiento y servicios bancarios hasta en quince (15) días, contado a partir de la fecha de notificación de la aprobación del crédito por parte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., estos son: copia certificada del nombramiento del representante legal de la Entidad; y, certificación del Secretario del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Puerto Quito, en la que consten que el Concejo de la entidad aprobó lo siguiente:
(...)”.

En ejercicio de las atribuciones que confiere el COOTAD, en sus Arts. 56 y 57 literal a), expide la siguiente Resolución:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO QUITO

RESUELVE:

1.- Aprobar el presente financiamiento otorgado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., por el valor de hasta USD 1.850.000,00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS

Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2026-0079-RL

Puerto Quito, 08 de junio de 2026

CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinado a financiar el proyecto: “INTERVENCIÓN INTEGRAL PARA ADOQUINAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y BORDILLOS EN VARIAS CALLES DE LOS RECINTOS, CABECERA CANTONAL, PUERTO RICO, SIMÓN BOLÍVAR, BUENOS AIRES Y NUEVA ESPERANZA DEL CANTÓN PUERTO QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA”, con una tasa de interés del 7,75% nominal anual, y con un plazo de Diez (10) años, sin periodo de gracia, contados a partir de la entrega del primer desembolso.

2.- Aprobar la obligación presupuestaria para el pago de la deuda; y, de la contraparte con el número de las partidas presupuestarias.

3.- Autorizar al señor Víctor Antonio Mieles Paladines, en su calidad de Alcalde y representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Puerto Quito, para suscribir el contrato de financiamiento y servicios bancarios.

4.- Autorizar al señor Víctor Antonio Mieles Paladines, en su calidad de Alcalde y representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Puerto Quito, para que suscriba el comprometimiento de los recursos de la cuenta corriente No. 01220044 tipo TR que mantiene el del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Puerto Quito, en el Banco Central del Ecuador, para el servicio de la deuda que mantiene el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Puerto Quito, en el Banco Central del Ecuador, para el servicio de la deuda y el número de la misma; y, para ejecutar la orden de débito automático – pignoración de rentas en caso que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., comprabare que los valores otorgados no han sido utilizados en los fines previstos, y/o de incumplir las obligaciones o aspectos contenidos en el respectivo informe de evaluación y/o estipulaciones establecidas en el contrato de financiamiento y servicios bancarios, y/o en caso de no hacer uso de los recursos desembolsados, y/o en el caso de no ejecutar el proyecto, y/o en el caso de desistir, y/o en el caso de que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., de por terminado el financiamiento y/o en caso de incumplimiento de sus obligaciones.

5.- Autorizar señor Víctor Antonio Mieles Paladines, en su calidad de Alcalde y representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Puerto Quito, para que suscriba la Orden de Débito Automático de la cuenta corriente que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Puerto Quito, mantiene en el Banco Central del Ecuador, en caso de incumplimiento de sus obligaciones con el Banco de Desarrollo del Ecuador.

Decisión tomada por unanimidad, la cual fue notificada al Sr. Víctor Antonio Mieles Paladines, Alcalde de este cantón, quien dispuso su publicación en los medios previstos para el efecto. -

Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2026-0079-RL

Puerto Quito, 08 de junio de 2026

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Edison Pablo Caiza Toapanta
SECRETARIO GENERAL, SUBROGANTE

Copia:

Señora Tecnóloga
Irma Yadira Masapanta Teneta
Asistente Administrativa 2

Señor Licenciado
Santiago Xavier Mancheno Perez
Director de Gestión de Planificación y Desarrollo Territorial

Señorita Magíster
Johana Artemisa Ayala Robles
Asistente Administrativo de Alcaldia

Señor Magíster
Edison Pablo Caiza Toapanta
Procurador Síndico

Señor Ingeniero
Cesar Raul Aguilera Matamoros
Director de Gestión de Obras Públicas del GADMCPQ

Señor Economista
Walmart Ildaua Jativa Ramirez
Director de Gestión Financiera